



DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARAMI RAFAEL DUNCAN ROMERO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor ARAMIS RAFAEL DUNCAN ROMERO. Sírvasse proveer, 30 de mayo del 2023.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MAYO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor ARAMIS RAFAEL DUNCAN ROMERO, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se venció el día veinticinco (25) de mayo del 2023, según constancia que se verifica a continuación:

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro: 3/05/2023 8:22:01 A.M.

Ciclo: GENERALES

Etapas Procesal

Responsable: Maria Concepcion Blanco Lujan

Registro

Es Privado ☐

Término: TÉRMINO JUDICIAL

Días Del Término: 15

Fecha Fin: 25/05/2023

Término

Estado Actuación: REGISTRADA

Tipo Actuación: AUTO EMPLAZA

Fecha Actuación: 3/05/2023

A Los Herederos Indeterminados Del Fianado ARAM RAFAEL DUNCAN ROMERO, Identificado Con C.C. No. 8,751,592, A Notificarse Del Auto Admisivo De La Demandas De Fecha 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y La Presidencia De Fecha 24 DE ABRIL DE 2023, Tal Como Lo Disponen Los Artículos 108 Y 263 Del Código General Del Proceso, En Las Condiciones Establecidas En El Artículo 10 Del Decreto Legislativo No. 268 Del 4 DE JUNIO DE 2020 Adoptado Como Legislación Derivante Del L 1 de 19119 Del 30/05/19, Por Que En La Autoridad Ejecutiva El Interdicto En La Excepción Derivada Del Artículo 408 Del Código General Del Proceso.

Calendario: JUDICIAL

Fecha Inicio: 4/05/2023

Término

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: Desígnesele Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor ARAMIS RAFAEL DUNCAN ROMERO, al Dra. NEYZA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ identificada correo electrónico neyzamezquida@hotmail.com, Teléfono celular 3156926928, a quien se le comunicará por el medio más ágil dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjese como gastos de curaduría la suma de Trescientos Mil pesos m.l. (\$300.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA